

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE CAIQUÍN PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE EDUCACION INFANTIL TEMPRANA Y EL DESARROLLO DE OTROS PROCESOS EDUCATIVOS.

Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de febrero 1999; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, y portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 en mi carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredito mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, en el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **CONEANFO**, por una parte, y por otra parte la Alcaldía Municipal de San Marcos de Caiquín, entidad civil, representada por el Señor **EFRAÍN GUADALUPE MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, casado, Agricultor, hondureño, con domicilio en San Marcos de Caiquin, y portador de la tarjeta de identidad No. 1308-1958-00160, en mi carácter de Representante Legal electo en el cargo de Alcalde Municipal el 13 de diciembre del 2013, según Acta Especial No. 136-2014, punto único, de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el día 20 de enero de 2014; quien en adelante se denomina **la Alcaldía**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir este documento, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación la implementación del proyecto **“EDUCACIÓN INFANTIL TEMPRANA” Y EL DESARROLLO DE OTROS PROCESOS EDUCATIVOS DE EDUCACION NO FORMAL** que se realizaran en el Municipio de San Marcos de Caiquín, Lempira, Proyectos que ejecuta la CONEANFO a través del **PROYECTO DE EDUCACIÓN EN LEMPIRA (PROELEM)** y la **UNIDAD DE CAPACITACION**.

Especificaciones: El Proyecto De Educación Infantil Temprana tiene como principal objetivo: Potenciar al máximo las posibilidades físicas, intelectuales, sociales, emocionales y espirituales, y valores del niño y la niña, mediante la estimulación temprana regulada y continua llevada a cabo en todas las áreas del desarrollo, sin forzar el curso lógico de su maduración.

El Proyecto de Universidad Indígena y de los Pueblos: Es una iniciativa impulsada por la Fundación Indígena Lenca y el Alcalde Municipal de San Marcos de Caiquin: con el apoyo de la CONEANFO,

ANTECEDENTES:

LA CONEANFO: Es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas, bajo este marco se desarrollan los siguientes proyectos: Educación Infantil Temprana y Educación para La Satisfacción de Necesidades Básicas y Desarrollo Social.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS CAIQUÍN: Que según el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades; “es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes”.

DECLARACIONES

1. Que las Instituciones involucradas en el presente Convenio tienen interés en promover el desarrollo social, económico y educativo del municipio de San Marcos Caiquín en el departamento de Lempira, Honduras, emprendiendo actividades conjuntas que conlleven el beneficio de los sectores con mayor riesgo de exclusión.
2. Las instituciones asumen con responsabilidad su papel de impulsoras de ese desarrollo con una visión de futuro, conscientes de la necesidad de unir esfuerzos y compartir experiencias para lograr la plena realización de sus objetivos.

Dado que:

Las autoridades rectoras de las instituciones antes mencionadas han manifestado interés mutuo en establecer un Convenio de cooperación que les permita aprovechar los recursos y capacidades institucionales de ellas, para contribuir de manera conjunta a la mejora de la calidad educativa de San Marcos Caiquín Departamento de Lempira.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación, con el propósito de fortalecer el espíritu de cooperación mutua, el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO.

1. Aporte de **Lps. 552,280.72** (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 72/00 CENTAVOS) de sus fondos propios que cubrirán los siguientes aspectos:

- a) Contratación de personal:
 - 1 Técnico Municipal
- b) Promoción del proyecto de Educación Infantil Temprana y sus actividades.
- c) El desarrollo de procesos de capacitación de 76 madres coordinadoras y educadoras nuevas de acuerdo al plan de formación del programa de educación infantil temprana (módulos 1, 2 y 3).
- d) El desarrollo de 16 talleres comunitarios con 225 padres y madres de familia, de 16 comunidades (sobre los temas del módulo 1, 2 y 3).
- e) Seguimiento y monitoreo a 16 comunidades apoyadas con la educación inicial.
- f) Desarrollar un proceso de capacitación en metodología de Educación Popular y técnicas de producción agroecológicas, para fortalecer el proceso de la Universidad Indígena dirigido a 66 educadores (16 de seguimiento y 50 nuevos participantes) del municipio de San Marcos de Caiquín.
- g) Equipo, herramientas y materiales didácticos para el desarrollo de los talleres.
- h) Coordinación interinstitucional para el apoyo a la atención de la primera infancia del municipio de San Marcos Caiquín.
- i) El registro de las acciones educativas mediante el uso del SIE/CONEANFO, presentando un detalle de matrícula y evaluaciones, deserciones.
- j) Los Informes Técnicos trimestrales de la ejecución de las actividades planificadas, a la Municipalidad de San Marcos Caiquín,

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS CAIQUIN:

1. Aporte de **LPS. 108,875.00** (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS) para cubrir los siguientes aspectos:
 - a) Promover y sensibilizar a la población participante del proyecto de Educación Infantil Temprana y el proceso de la Universidad Indígena que incluye, (439 niños y niñas, 309 padres y madres de familia, 76 madres coordinadoras y educadoras, 60 participantes en la Universidad Indígena), sobre el valor y la urgencia de la Educación Inicial en sus comunidades, mediante el desarrollo de reuniones comunitarias, de corporación municipal, cabildos abiertos, visitas

- c) Recursos económicos para la compra de incentivos a 76 madres coordinadoras y educadoras que realizan su labor como voluntarias(os) comunitarias (os) que atienden a las familias beneficiarias.
- d) Fomentar en la población de las 16 comunidades del proyecto, acciones relacionadas con el tema de saneamiento básico y salud, para que la población vaya fomentando procesos que contribuyan a mejorar su entorno familiar y comunitario.
- e) Continuar el apoyo a la implementación u organización de la Universidad Indígena, asignando recursos económicos para el desarrollo de los procesos y la promoción a nivel de las comunidades.

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Documentos complementarios

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento a su contenido los documentos siguientes:

- a) Documento de proyecto.
- b) Plan operativo y presupuesto aprobado 2017.
- c) Ficha técnica para establecer convenios.
- d) Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO.
- e) Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.

2. Modificaciones

- a) Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum.
- b) Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.
- c) Es entendido por todas las partes que si se incrementa o disminuye la meta propuesta, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes

3. Derechos de autoría

Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en caso de existir material impreso u otro producto de este convenio, se darán los créditos correspondientes a la CONEANFO, y a la Alcaldía de San Marcos Caiquín, departamento de Lempira.

5. Propiedad de Bienes Muebles

Todos los bienes muebles que se adquieran o hayan sido obtenidos con fondos aportados por CONEANFO, o gestión de esta, son y serán de su propiedad, el Proyecto de Educación en Lempira (PROELEM) solo podrá hacer uso de estos bienes en calidad de usufructo, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de uso para los que fueron adquiridos, y por ende estos solo se convierten en administradores, teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos; debiendo conservar su integro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social previa justificación.

6. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, a partir de enero al 31 de diciembre del 2017.

CLAUSULA QUINTA: DISOLUCIÓN:

- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por una de las partes.
- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.

Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecuciones se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

Ambas partes en uso de nuestras facultades legales declaramos que hemos leído el presente documento de Convenio y estar conformes con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, lo firmamos en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de San Marcos Caiquín, Lempira, Honduras a los 26